

AVISO

REGLAMENTO DE VENTA DE UN ACTIVO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA

ACTIVO: DE 288 TUBOS CORRUGADOS PARA ALCANTARILLADO, 146 UNIDADES DE 625 MM Y 142 UNIDADES DE 500 MM, UBICADOS EN LA CARRERA 3 # 13 – 16 PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR PABLO EMILIO ARTEAGA ORTIZ, EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto “**LA SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL PARA LA VENTA DE 288 TUBOS CORRUGADOS PARA ALCANTARILLADO, 146 UNIDADES DE 625 MM Y 142 UNIDADES DE 500 MM, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA**”.

2. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

3. ANTECEDENTES

- a. Que el 08 de noviembre de 2012 las partes suscribieron el contrato interadministrativo No. 036 de 2012 que tiene por objeto “...prestar del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico, los cuales se encuentran relacionados en el anexo 1, que hace parte integral del presente contrato o los que sean definidos por el MVCT, dentro de la vigencia del presente contrato”.
- b. Que las partes acordaron en un año el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 036 de 2012, contado a partir de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.
- c. Que las partes acordaron como valor inicial del contrato la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$382.160.635.234).
- d. Que el 22 de noviembre de 2012, las partes suscribieron el otrosí No. 1 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, por medio del cual acordaron: a) Aclarar el lugar de expedición de la cédula de ciudadanía del Viceministro de Agua Potable y Saneamiento Básico, b) Modificar el numeral 3.1. de la cláusula segunda del contrato, c) Aclarar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legalización.
- e. Que el 14 de diciembre de 2012, las partes suscribieron el otrosí No. 2 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, por medio del cual acordaron adicionar el valor de contrato interadministrativo No. 036 de 2012 en la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$86.146.038.473) para un valor total del contrato de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$468.306.673.707).
- f. Que el día 27 de diciembre de 2012, las partes suscribieron otrosí No. 3 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, con el objeto de adicionar el valor del contrato en TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.500.000.000),

para un valor total del contrato de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SESICIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$471.806.673.707).

- g. Que el día 5 de septiembre de 2013, las partes suscribieron otrosí No. 4 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, por medio del cual se dio alcance al objeto inicial del acuerdo, en el que se definieron los roles que las entidades participantes desarrollan, se establecen los mecanismos de financiación, se definen las condiciones de ejecución de los recursos, se prorroga el plazo del contrato en un (1) año y en general se acuerdan todos los aspectos necesarios para que FINDETER pueda, a lo largo del presente contrato ejecutar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico, previamente definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Así mismo se modificaron las cláusulas segunda, cuarta, sexta, octava y novena, y se adicionó la cláusula vigésima quinta al contrato.
- h. Que el día 31 de octubre de 2013, las partes suscribieron otrosí No. 5 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, con el objeto de adicionar el valor del contrato en SIES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.450.000.000), para un valor total de contrato de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$478.256.673.707).
- i. Que le día 14 de julio de 2014, las partes suscribieron otrosí No. 6 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, con objeto de adicionar el valor del contrato en TREINTA MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$30.099.594.120), para un valor total de QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESNTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$508.356.267.827).
- j. Que el día 5 de agosto de 2014, las partes suscribieron el otrosí No. 7 al contrato interadministrativo No.036 de 2012, con el objeto de adicionar el valor del contrato en CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SESIS PESOS M/CTE (\$198,989.436), para un valor total del contrato de QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$508.555.257.290).
- k. Que el día 22 de octubre de 2014, las partes suscribieron el otrosí No. 8 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, mediante le cual se modificaron las cláusulas cuarta, sexta, octava y vigésima quinta, y se adicionó el valor del contrato en la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.500.000.000), para un valor total del contrato de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$531.055.257.263).
- l. Que el día 28 de noviembre de 2014, las partes suscribieron el otrosí No. 9 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012 mediante el cual se modificó la cláusula cuarta del contrato interadministrativo No. 036 de 2012 relativa a la remuneración de los servicios prestados.
- m. Que el día 26 de diciembre de 2014, las partes suscribieron el otrosí No. 10 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012 mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SESICIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.204.114.649), para un valor total del contrato de QUINIENTOS CUERNTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$542.259.371.912).
- n. Que el día 11 de febrero de 2015, las partes suscribieron el otrosí No. 11 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012 mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.762.133.065), para un valor total del contrato de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$542.021.504.977).
- o. Que el día 30 de noviembre de 2015, las partes suscribieron el otrosí No. 12 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012 mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (18.561.668.628), para un valor total de del contrato de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL

SESICIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$560.583.173.605).

- p. Que el día 07 de febrero de 2017, las partes suscribieron el otrosí No. 13 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, mediante el cual se modificó la Cláusula Quinta del contrato relativa a la destinación de los rendimientos financieros”.

3.1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DEL PROYECTO

- a. El 16 de noviembre de 2012, mediante oficio No. 7300-2-78571 el MVCT comunicó al Municipio la viabilización del proyecto denominado “Construcción del Colector Norte del municipio de El Espinal-Tolima”.
- b. El 30 de noviembre de 2012 se suscribió el Convenio No. 063 entre el MVCT, entre el municipio de El Espinal y Findeter, con el objeto de aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de las obras e interventoría del proyecto “Construcción del Colector Norte del municipio de El Espinal”.
- c. El 22 de enero de 2013, se firmó el Contrato de obra PAF-ATF-016-2012 entre el CONSORCIO AGUA CLARA y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER.
- d. El proyecto no se ejecutó conforme a las consideraciones señaladas en el Acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato de obra No. PAF-ATF-016-2012, suscrita el 15 de diciembre de 2015.
- e. Como consecuencia de lo anterior, el 13 de enero de 2016 el contratista de obra CONSORCIO AGUA CLARA presentó demanda arbitral contra la FIDUCIARIA BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER.
- f. Mediante Laudo Arbitral del 8 de mayo de 2018, el Tribunal de Arbitramento resolvió el conflicto, en el cual se ordenó lo siguiente:

DÉCIMO QUINTO. Ordenar a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter, que reciba la tubería adquirida para la ejecución del contrato de obra PAF-ATF-016-2012 y asuma la totalidad de los costos de vigilancia, transporte y almacenamiento a partir de la fecha del presente laudo.

- g. El 21 de agosto de 2018 se realizó visita al municipio de Espinal para adelantar el trámite de entrega total de la tubería, por lo cual se suscribió el Acta de Entrega y Recibo de Tubería, entre el CONSORCIO AGUA CLARA (integrado por KMA Construcciones SAS y CICON SAS) y Fiduciaria Bogotá S.A. en su calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo y Fideicomiso Asistencia Técnica-Findeter, dando cumplimiento a lo resuelto en el Laudo Arbitral del 8 de mayo de 2018 proferido en el marco del Tribunal Arbitral de KMA Construcciones SAS y CICON SAS, contra Fiduciaria Bogotá en su calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-Findeter. Con lo que se formalizó por parte del Consorcio Agua Clara, la entrega de la tubería de alcantarillado sanitario, adquirida para la ejecución del contrato de obra No. PAF-ATF-016-2012, como se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (Unidad)	CANTIDAD (ml)	Entrega tubería Contratista a Fiduciaria Bogotá S.A.
1	Suministro Tubería PVC Sanitaria D=625 mm (24”) NTC 3721, NTC3725	146	949	21/08/2018
2	Suministro Tubería PVC Sanitaria D=500 mm (20”) NTC 3721, NTC3722	142	852	
	TOTAL TUBERÍA	288	1.801	

- h. A partir del 21 de agosto de 2018 la Fiduciaria Bogotá S.A., se hizo cargo de la tubería de acuerdo con lo ordenado por el laudo arbitral. En tal virtud se suscribió contrato de arrendamiento entre el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter y el señor Pablo Emilio Arteaga Ortiz, cuya finalidad es “ARRIENDO DEL INMUEBLE LOTE UBICADO

EN LA CARRERA 3 NO. 13-16 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA”, con un valor mensual de \$100.000, los cuales son pagados con los rendimientos financieros del Contrato Interadministrativos No. 036/12.

- i. El 04 de septiembre de 2018 la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de FINDETER, mediante comunicación con radicado No. 220183100021219, presentó al MVCT un análisis detallado de las alternativas que técnicamente garantizaban el “almacenamiento, vigilancia y custodia de la tubería contratado a través del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-Findeter” para la custodia de dicha tubería.
- j. El 09 de julio de 2019 se llevó a cabo la visita al municipio de El Espinal en la cual se visualizó que la tubería se encontraba en mal estado (el 81% del total de la tubería almacenada desde el año 2013 (134 tubos) y el 27% del total de la tubería almacenada en 2018 (33 tubos), dada la colocación inadecuada y la falta de protección contra el sol y la lluvia.
- k. El 28 de noviembre de 2019 Findeter realizó visita al municipio de El Espinal Tolima, con el propósito de realizar las labores de instalación de una polisombra para protegerla de caída directa de los rayos del sol y se contó además, con la colaboración de los técnicos especialistas de la firma Gerfor fabricante y proveedor de la tubería, quienes tomaron muestras aleatorias de las tuberías para luego ser analizadas en el laboratorio de control de calidad de Gerfor.
- l. Que el 18 de diciembre de 2019, la firma Gerfor remitió informe técnico de los ensayos de laboratorio realizados a las muestras tomadas en campo a la tubería, cuya conclusión fue:

“Después de realizada la verificación de las condiciones del producto, se observó que en apariencia el 100% de los tubos no son funcionales para ser instalados en la construcción de redes de alcantarillado sanitario y pluvial, debido a la pérdida de sus propiedades a la resistencia estructural, afectadas principalmente por cristalización, consecuencia de la prolongada exposición a rayos uv a la cual estuvo sometida la tubería”.

“La deformación y/o ovalamiento que se pudo evidenciar en las campanas y espigas de la tubería, podría afectar el adecuado ensamble y hermeticidad del sistema, en caso de que se considere la instalación de estos productos, puesto que a pesar de estar anidada la tubería alcantarillado de 500 mm en la tubería de 24”, los extremos siempre estuvieron en exposición a los rayos uv y se vieron afectados”.

“Con los resultados obtenidos en la pruebas de laboratorio, hemos podido corroborar las afirmaciones sobre las condiciones en las cuales actualmente se encuentra la tubería, por lo cual, esperamos les sea de apoyo en la toma de decisiones para la disposición de los productos”.

- m. El 26 de diciembre de 2019, por medio del oficio con radicado No. 220193100038005, Findeter remitió al MVCT el informe del estado actual de la tubería realizado por la firma Gerfor y a su vez indicó que “dicho insumo no es factible de ser utilizado en obras públicas; por lo que Findeter propone que se generen en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Fiduciaria Bogotá, los mecanismos previstos para dar de baja dicho bien y adelantar de igual manera, los alistamientos respectivos para subastarlas ante el mercado existente para este tipo de materiales defectuosos”.
- n. El 28 de enero de 2020, el MVCT se pronunció a través del oficio con número de radicado 2020EE0000599, señalando que “Si la subasta de la tubería es la única opción para recuperar parte de los recursos invertidos en el proyecto, solicitamos que Findeter en el marco de sus obligaciones de asistencia técnica, plantee los mecanismos para llevar a cabo esta subasta, ya que el Ministerio no tiene esa capacidad”.
- o. El 22 de abril de 2020 el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de FINDETER sesionó y decidió “aprobar por unanimidad la recomendación como postura de Findeter para llevar a Comité Fiduciario, (...) se agote el trámite de venta en subasta pública de la tubería...”.
- p. Que el Contrato Interadministrativo No. 036 de 2012, suscrito entre Findeter y MVCT, tiene por objeto “prestar la asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventoría, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico, los cuales se encuentran relacionados en el Anexo 1, que hacen parte integral del presente contrato o que sean definidos por el MVCT, dentro de la vigencia del presente convenio. PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: A través de éste acuerdo se definen los roles que las entidades participantes desarrollan, se establecen los mecanismos de financiación, se definen las condiciones de ejecución de recursos, y en general se acuerdan todos los aspectos necesarios para que FINDETER pueda, a lo largo del presente contrato, ejecutar el servicio de asistencia técnica y administración de

recursos para la contratación de las obras e interventoría, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico, los cuales se encuentran relacionados en el Anexo 1, que hacen parte integral del presente contrato que hacen parte integral del presente contrato o que sean definidos por el MVCT, dentro de la vigencia del presente convenio”.

- q. Que la subasta de la tubería será una actividad excepcional que será incluida dentro del marco jurídico del contrato interadministrativo 036 de 2012, para que Findeter, en virtud de la asistencia técnica que presta al MVCT, pueda contar con un título jurídico válido que le brinde la competencia para realizar el proceso de enajenación de los elementos.
- r. Que el proceso de enajenación de la tubería a cargo de Findeter se adelantará en el marco de sus funciones de asistencia técnica al MVCT, por lo tanto, será regulado por un procedimiento definido internamente por Findeter para que los eventos de la subasta propuesta sean realizados con el fin de obtener el mayor beneficio económico de los insumos residuales del proyecto.
- s. Que surtido el trámite de la subasta, el valor recaudado de la venta será vinculado a los recursos restantes del proyecto, los cuales serán liberados a favor del MVCT, mediante acta de cierre financiero y administrativo del Convenio suscrito entre MVCT, FINDETER y EL MUNICIPIO DE ESPINAL.
- t. En el evento en que el procedimiento de subasta de la tubería resulte fallido, éste se repetirá por una (1) sola vez, y en caso de no lograrse la venta de dichos elementos, se procederá a realizar su donación de conformidad con el trámite de que trata el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.
- u. Mediante otrosí modificatorio nro. 14 del 28 de octubre de 2021 al contrato interadministrativo nro. 036 de 2012, se estableció lo siguiente:

“CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo No. 036 de 2012 del noviembre 8 de 2012, adicionando la siguiente obligación:

“CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES FINDETER: 8) adelantar el proceso de enajenación de la tubería adquirida en virtud del contrato No. PAF-ATF-016-2012, lo que se realizará a través de una subasta que será regulada mediante un procedimiento definido por Findeter y con el visto bueno del MVCT. En el evento en que el procedimiento de subasta de la tubería resulte fallido, este se repetirá por una (1) sola vez, y en caso de que resulte nuevamente fallido, se procederá a realizar su donación de conformidad con el trámite de que trata el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. El valor recaudado de la venta será vinculado a los recursos restantes del proyecto, los cuales serán liberados a favor del MVCT, mediante acta de cierre financiero y administrativo del Convenio suscrito entre MVCT, FINDETER y EL MUNICIPIO DE ESPINAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los servicios que prestará Findeter correspondientes a la ejecución de las actividades necesarias para la enajenación de la tubería adquirida dentro del proyecto “CONSTRUCCIÓN COLECTOR NORTE DEL MUNICIPIO DE ESPINAL”, no generan costos de remuneración para la entidad.

CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato interadministrativo No. 036 de 2012, así como las modificaciones contenidas en los otrosíes relacionados en las consideraciones, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y se publicará en el SECOP por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA TUBERÍA A SUBASTAR

A continuación, se anexa registro fotográfico de la tubería depositada en el lote:

- Longitud total tubería 20" = 876 m

Tubería PS 28 Diámetro 600 mm – 24":

- Longitud por tubería = 6.5 m
- Cantidad de tubos = 142 unidades
- Longitud total tubería 24" = 923 m

Longitud total de la tubería depositada en el predio = 1.800 m

Se anexa informe del proveedor de la tubería Gerfor en el cual se evidencia el estado actual de la misma, dicho informe forma parte integral del presente documento.

5. PRECIO BASE DE LA TUBERÍA

Atendiendo el oficio remitido por la firma Gerfor el 17 de abril de 2020, en el cual se fijó el valor residual base de la tubería para realizar el proceso de subasta y teniendo en cuenta la depreciación de la tubería en el último, se tiene que:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
1	TUBO ALCANTARILLADO CORRUGADO ACAMPANADO RS 8 500 mm	146	\$51,895	\$7,576,670
2	TUBO ALCANTARILLADO CORRUGADO ACAMPANADO PS 28 24" 6.5 m	142	\$82,170	\$11,668,140
	TOTAL	288		\$19,244,810
	IVA	19%		\$3,656,514
VALOR TOTAL TUBERÍA				\$22,901,324

Para la contratación de la subasta pública virtual se debe tener en cuenta que este precio base fijado no incluye gastos de retiro y transporte desde el sitio donde se encuentran ubicadas las tuberías hasta su destino, gastos que deberán ser asumidos por el adjudicatario.

6. LOCALIZACIÓN DE LA TUBERÍA¹

La totalidad de la tubería se encuentra acopiada en la carrera 3 # 13 – 16 predio de propiedad del señor Pablo Emilio Arteaga Ortiz, en el municipio de El Espinal Tolima.

El municipio de El Espinal se localiza en el departamento del Tolima, a 153 km de Bogotá con dirección suroccidente, y a 57.6 km de Ibagué, capital departamental. Es el segundo municipio más poblado del departamento del Tolima. Su extensión total: 231 km², extensión área urbana: 4.26 km², extensión área rural: 212.74 km².

Las coordenadas geográficas lo sitúan a 4°09' latitud Norte en consecuencia se encuentra situado en la zona ecuatorial, por lo tanto, no hay estacionalidad térmica, esto conlleva a que la altitud es el factor más importante en la determinación del clima; su longitud oeste es de 74° 53' al oeste de Greenwich por consiguiente se encuentra a 5 usos horarios más tarde del primer meridiano que se tiene en cuenta para tomar el tiempo.

6.1. ASPECTOS BIOFÍSICOS

Límites del municipio

NORTE

Con el Municipio de Coello: desde la confluencia de la quebrada la Morena con el Río Coello, lugar de concurso de los territorios

¹ www.lespinal-tolima.gov.co

de los Municipios de Flandes, Espinal y Coello, agua arriba hasta el sitio la Colorada donde enfrenta el cerro La Ventana al Río Coello, lugar de concurso de los territorios de los Municipios del Espinal, San Luis y Coello. Con el Municipio de Flandes: Desde la confluencia del Río Coello con la Quebrada La Morena sigue hasta encontrar el borde occidental del carretable Chicoral - Flandes para luego encontrar el carretable el Pital.

ORIENTE

Con el Municipio de Suárez: partiendo de la terminación del camino carretable del Pital con el Río Magdalena, se sigue el cauce del Magdalena, aguas arriba hasta donde desemboca la Quebrada Eneal.

SUR

Con el Municipio del Guamo: desde la desembocadura de la Quebrada Eneal hasta su nacimiento y de aquí en línea recta hasta el cerro La Ventana.

OCCIDENTE

Con el Municipio de San Luis: partiendo desde el cerro La Ventana se sigue en dirección general noroeste hasta su terminación en el Río Coello.



Figura 1 – Localización general municipio de El Espinal y lote tuberías - (Fuente: Google Earth)

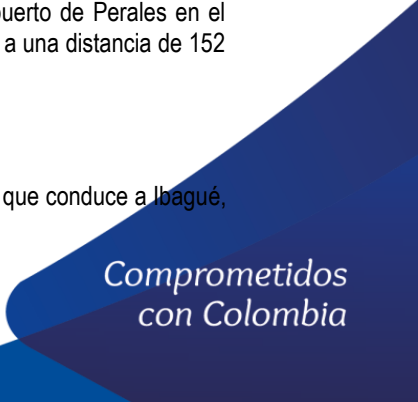
6.2. VÍAS DE COMUNICACIÓN

Aéreas

La comunicación vía aérea se realiza a través de las distintas rutas de las aerolíneas, desde el aeropuerto de Perales en el municipio de Ibagué a una distancia de 48.5 km o desde el aeropuerto El Dorado en la ciudad de Bogotá a una distancia de 152 km.

Terrestres

El municipio del Espinal cuenta con cuatro vías de acceso en buen estado, una del municipio del Espinal que conduce a Ibagué,



otra Espinal – Guamo – Neiva, Espinal - Coello y la última Espinal – Bogotá.

7. CONOCIMIENTO DEL SITIO DE UBICACIÓN DE LOS BIENES A SUBASTAR

Será responsabilidad de los posibles oferentes conocer el sitio donde se encuentran ubicadas las tuberías a través del uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles, teniendo como puntos de referencia la ubicación señalada en el numeral 2.3 del presente documento. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar el lugar donde se proyecta realizar la entrega de las tuberías y accesibilidad del sitio. Adicionalmente, si los INTERESADOS desean realizar una visita al ACTIVO en el sitio, con el fin de conocer el estado del mismo, deberán solicitar una cita al ENAJENANTE, para lo cual podrán comunicarse con el supervisor JORGE ALBERTO DÍAZ GRANADOS, correo electrónico jadiazgranados@findeter.gov.co, o al teléfono: 300 8096182. Las visitas se podrán realizar en el término previsto en el cronograma.

Teniendo en cuenta las condiciones mundiales actuales debido a la emergencia sanitaria generada por la expansión del COVID-19 y las posibles limitaciones que esto presenta para la verificación de las condiciones y el estado de los objetos de subasta mediante visita al sitio donde se encuentra dispuesta, con el presente documento se anexa informe técnico del fabricante y proveedor de la tubería, en el cual se puede evidenciar el estado actual de dicha tubería.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución en donde se encuentran ubicadas las tuberías, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para la búsqueda de las tuberías. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

8. DEFINICIONES

ENAJENANTE: La condición de enajenante en el presente proceso de venta, la tiene única y exclusivamente la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, prestadora de Asistencia Técnica en virtud del Contrato Interadministrativo No. 036 de 2012.

EXPRESIÓN DE INTERÉS: Es el documento escrito como Anexo I- CARTA DE PRESENTACIÓN suscrito directamente por la persona natural o apoderado, o por el representante legal o apoderado de la persona jurídica, en el que manifiesta al ENAJENANTE su interés de participar en calidad de OFERENTE en el PROCESO DE VENTA, con el cual allega los documentos necesarios para participar en la ronda de SUBASTA correspondiente.

INTERESADOS: Son todas aquellas personas naturales, nacional o extranjera, o jurídicas constituidas en Colombia, o sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, que muestren interés por los bienes objeto de subasta.

OFERENTES HABILITADOS: Son todas aquellas personas naturales, nacional o extranjera, o jurídicas constituidas en Colombia, o sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, que cumplieron con los requisitos exigidos para participar en la subasta efectuando lances.

PRECIO MÍNIMO DE VENTA: Es el precio base aprobado por la entidad vendedora de los bienes a subastar, con el que inicia la puja.

LANCE: Es cada una de las posturas u ofertas de compra que realizan los oferentes habilitados en la plataforma dentro del marco de la subasta. El incremento de los lances será expresado en dinero.

MÁRGENES MÍNIMOS DE LOS LANCES: Son aquellos márgenes por debajo de los cuales los lances no serán aceptables. En consecuencia, sólo serán aceptables los lances que superen este margen. En todo caso la oferta no puede ser inferior al PRECIO BASE MÍNIMO DE OFERTA.

OFERTA VÁLIDA: Es aquella OFERTA que cumple los requisitos señalados en el presente documento, que se formula sin condicionamientos de ninguna clase, por el cien por ciento (100%) de los BIENES y por un PRECIO DE OFERTA igual o superior al MARGEN MÍNIMO DE LOS LANCES.

MEJOR POSTOR: Será el OFERENTE que, en cualquiera de las rondas de SUBASTA, haya ofrecido el mayor PRECIO DE OFERTA por los BIENES, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso para presentar OFERTA VÁLIDA.

EXTENSIÓN DE LA SUBASTA: Es el período en el que aumentará la vigencia de la subasta debido a la aceptación de una oferta válida dentro de los últimos dos (2) minutos de la subasta.

TIEMPO DE EXTENSIÓN: Es el periodo de tres (3) minutos adicionales que se concede para la realización de la subasta, una vez el sistema recibe una oferta válida dentro de los últimos dos minutos de vigencia de la misma.

COORDINADOR DE LA SUBASTA: Funcionario de FINDETER encargado de realizar todas las gestiones tendientes al desarrollo de la subasta, adjudicación y acompañamiento a la entrega de cada uno de los bienes objeto de venta.

OFERTA O LANCE VÁLIDO: Es aquella que cumple con todos los requisitos definidos para ser aceptada por el sistema. Sus requisitos son:

- La oferta debe ser igual o superior al precio mínimo de venta establecido para los bienes respectivos.
- Haber ingresado la oferta en el sistema dentro del período de tiempo establecido para la recepción de ofertas (dentro de la duración inicial o dentro de los periodos de extensión).
- Mejorar la oferta actual más alta, en al menos la diferencia mínima entre ofertas establecida por el sistema.

9. OBJETO

Subasta pública virtual para la venta de 288 tubos corrugados para alcantarillado, 146 unidades de 625 mm y 142 unidades de 500 mm, ubicados en el municipio de El Espinal – Tolima.

10. CONDICIONES DE LA SUBASTA

10.1. PROCEDIMIENTO DE VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL

El procedimiento para la venta de la tubería a través de SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL se llevará a cabo en los siguientes términos:

10.1.1. AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE VENTA

Es el aviso con el que se informa el inicio del PROCESO DE VENTA del ACTIVO, que se publicará a través de la página web de FINDETER (www.findeter.gov.co), en su calidad de ENAJENANTE. En el aviso se indicará el cronograma, la plataforma virtual (Microsoft Teams), fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia en la que se realizará la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL, la identificación del bien objeto de venta, las variables usadas para fijar el PRECIO BASE MÍNIMO DE VENTA y las condiciones básicas para acceder a la misma.

10.1.2. VISITA AL ACTIVO

Si los INTERESADOS desean realizar una visita al ACTIVO en el sitio, con el fin de conocer el estado del mismo, deberán solicitar una cita al ENAJENANTE, para lo cual podrán comunicarse con el supervisor JORGE ALBERTO DÍAZ GRANADOS, al correo electrónico jadiazgranados@findeter.gov.co, o al teléfono: 300 809 6182. Las visitas se podrán realizar en el término previsto en el cronograma.

10.1.3. CONSIGNACIÓN PARA PODER PRESENTAR OFERTA

Para presentar OFERTAS en subasta pública, el INTERESADO debe consignar el veinte por ciento (20%) del precio base mínimo de venta a favor del ENAJENANTE en la cuenta corriente Davivienda No.510990146 – a nombre de FINDETER con NIT 800096329-1. Dicha suma es imputable al precio para el mejor postor aprobado, y se perderá a título de sanción en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la presentación de la OFERTA.

Al OFERENTE cuya OFERTA no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OFERTA, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras, es decir GMF.

10.1.4. RECIBO DE DOCUMENTACIÓN

A partir del día de publicación del AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE VENTA y hasta la fecha prevista en el cronograma, los INTERESADOS en participar en la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL, deberán remitir al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co la siguiente documentación:

- i. EXPRESIÓN DE INTERÉS debidamente suscrita.
- ii. Copia de la CONSIGNACIÓN PARA PODER PRESENTAR OFERTAS.
- iii. Documentos de orden jurídico

La información suministrada tendrá el carácter de confidencial y será tratada como tal por parte del ENAJENANTE durante el término de vigencia del PROCESO DE VENTA.

10.1.5. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida por el ENAJENANTE la documentación, se procederá a verificar que la misma cumpla con los requisitos.

Si la documentación está incompleta o con la misma no se acredita el cumplimiento de los requisitos señalados, se procederá a requerir al interesado conforme el plazo previsto para subsanar en el cronograma de la convocatoria, en caso de que no se subsana dentro del plazo otorgado, el INTERESADO quedará excluido de la posibilidad de participar en la SUBASTA VIRTUAL.

El ENAJENANTE se reserva la facultad de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes para el estudio de la documentación suministrada.

10.1.6. AUDIENCIA DE SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL

10.1.6.1. PARTICIPANTES DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL

En el desarrollo de la audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, patrimonios autónomos, o uniones temporales o consorcios, que hayan sido habilitados para participar

11. REGLAS DE LA AUDIENCIA DE LA SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL

La audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL se llevará a cabo en el día y hora señalados en el cronograma y en la Plataforma digital señalada (Microsoft Teams), a la cual sólo podrán acceder los OFERENTES, las personas designadas por el ENAJENANTE. En esta audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. El presidente de la audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL designado por el ENAJENANTE, dará inicio a la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL y procederá a designar a un secretario.
- b. La puja iniciará partiendo del PRECIO BASE MÍNIMO DE OFERTA, el cual corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$22,901,324)**, valor que no incluye los gastos de retiro y transporte desde el lote en donde se encuentran depositadas las tuberías hasta el sitio donde lo considere pertinente el adjudicatario, gastos que deben ser asumidos por el adjudicatario.
- c. El presidente de la audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL procederá a llamar por una sola vez a todos los OFERENTES para que, dentro de los diez (10) minutos siguientes, envíen al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co el nombre del OFERENTE. El correo electrónico deberá contener el FORMATO DE OFERTA DE COMPRA (Anexo II), debidamente diligenciado y suscrito. En caso de que un OFERENTE no envíe la documentación

dentro del lapso indicado para el efecto, será excluido de participar en la subasta.

- d. Al momento del envío de la documentación el secretario enviará un acuso de recibido dejando constancia de su entrega.
- e. El presidente de la audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL, una vez vencido el término indicado en el literal anterior, leerá en voz alta (en la reunión virtual por Microsoft Teams) los correos electrónicos los cuales hacen constancia de entrega de la documentación con los nombres de los OFERENTES que presentaron OFERTA.
- f. El presidente de la audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL procederá a la apertura de los correos electrónicos correspondientes y abrirá cada uno de ellos siguiendo el orden contenido en la confirmación del recibido, de que trata el literal anterior, comenzando con el correo electrónico del primer firmante y culminando con el correo electrónico del último firmante.
- g. En los formularios de las OFERTAS se consignará el PRECIO DE OFERTA o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance adicional.
- h. A continuación, el secretario ordenará todas las OFERTAS presentadas de mayor a menor según el PRECIO DE OFERTA en ellas formulado y, una vez ordenadas, el presidente seguirá el siguiente procedimiento:
 - Verificará cuáles OFERTAS contienen PRECIOS DE OFERTA superiores o iguales al valor dispuesto como VALOR MÍNIMO DE VENTA y cuáles no.
 - Los PRECIOS DE OFERTA que sean inferiores al VALOR MÍNIMO DE VENTA serán descartadas y por lo tanto las OFERTAS que los contengan no serán aceptadas, esto es, no serán válidas y rechazadas. El presidente de la audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL informará el porcentaje mínimo entre lance y lance, el cual deberá ser como mínimo del 1%, para que los oferentes puedan presentar sus lances válidos. Los OFERENTES que no presenten un lance válido, es decir que el valor sea inferior al porcentaje, no podrán seguir efectuando lances y su oferta será la presentada inicialmente o el último lance válido.
 - Se dará apertura a los correos electrónicos con las ofertas iniciales de precio y se registrarán las ofertas válidas las cuales se ordenarán ascendentemente y se dará a conocer en la audiencia el mayor precio ofrecido.
 - Posteriormente, el presidente de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL concederá 10 minutos a los OFERENTES para que los OFERENTES hagan un lance que mejore el mayor PRECIO DE OFERTA ofrecido en la ronda inmediatamente anterior, estableciendo el porcentaje del MARGEN MÍNIMO DE LOS LANCES.
 - El procedimiento descrito anteriormente se repetirá en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ninguna OFERTA que mejore el mayor PRECIO DE OFERTA que se haya ofrecido en la ronda anterior.
 - Una vez verificado por parte del presidente de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL que no se recibió ninguna OFERTA que haya mejorado el mayor PRECIO DE OFERTA de la ronda anterior, el ACTIVO se adjudicará al OFERENTE que haya indicado en su OFERTA el mayor PRECIO DE OFERTA.
 - Si sólo se presenta una OFERTA VÁLIDA el presidente de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL procederá a declarar como ADJUDICATARIO CONDICIONADO al respectivo OFERENTE.

12. FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL

Para todos los efectos, se entenderá finalizada la audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL con la manifestación verbal por parte del Presidente de la SUBASTA VIRTUAL del nombre del OFERENTE que haya resultado ADJUDICATARIO CONDICIONADO, como consecuencia de haber presentado la OFERTA con el PRECIO DE OFERTA más alto en relación con

el PRECIO BASE MÍNIMO DE VENTA, o con la manifestación verbal por parte del Presidente de la SUBASTA VIRTUAL de la circunstancia de no haberse presentado OFERTAS o que las OFERTAS presentadas no cumplen con los requisitos previstos en este REGLAMENTO.

Una vez realizada una de las manifestaciones anteriores el presidente de la SUBASTA levantará un acta firmada por él (firma electrónica), el secretario designado, y el adjudicatario en la cual se hará constar de manera breve lo sucedido en la audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL.

El Acta a que se refiere el presente numeral se publicará en la PÁGINA WEB de FINDETER.

En caso de detectarse acuerdos entre los participantes, la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL se declarará fallida y se dará inicio a un nuevo proceso de enajenación. A su vez, FINDETER presentará las denuncias a que haya lugar.

El ENAJENANTE antes de la ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, puede desistir de la enajenación del ACTIVO, con la debida motivación, este no tendrá recurso alguno, y será aceptado por El OFERENTE, con la sola presentación de su OFERTA.

13. EMPATE EN LAS OFERTAS

Si en cualquiera de las rondas de la audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL se presentan dos o más OFERTAS con igual PRECIO DE OFERTA y superiores o iguales al MARGEN MÍNIMO DE LOS LANCES, y se determine que no se recibirá ningún lance adicional que mejore PRECIO DE OFERTA contenido en las mencionadas OFERTAS, el Presidente de la audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL procederá a indicar los nombres de los OFERENTES que las han formulado y a poner de presente la circunstancia de empate. Para efectos de superar el empate se procederá con la ADJUDICACIÓN CONDICIONADA y se realizará a quien haya presentado el mayor precio inicial de los OFERENTES que se encuentren en situación de empate.

Si persiste el empate se procederá así: (i) El Presidente de la SUBASTA invitará a los OFERENTES empatados a presentar una nueva OFERTA, la cual deberá superar como mínimo en uno por ciento (1%) el valor del PRECIO DE OFERTA anterior. (ii) Los OFERENTES empatados contarán con diez (10) minutos para determinar el nuevo PRECIO DE OFERTA.

Las mismas serán enviadas por correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co. Los correos electrónicos serán enviados de la misma manera en que fueron enviados inicialmente.

Una vez vencido el término de diez (10) minutos, o antes si han enviado todas las OFERTAS por parte de los OFERENTES empatados, el presidente de la SUBASTA ordenará de mayor a menor las OFERTAS presentadas y realizará la ADJUDICACIÓN del ACTIVO al OFERENTE que haya presentado la OFERTA con el mayor PRECIO DE OFERTA.

Si persiste el empate por más de diez (10) veces, se realizará un sorteo entre los OFERENTES empatados de la siguiente forma:

- El presidente de la SUBASTA escribirá en papeles individuales los nombres de los OFERENTES que se encuentren empatados.
- A continuación, el presidente de la SUBASTA procederá a depositar los papeles con los nombres de los OFERENTES empatados en una bolsa vacía.
- Posteriormente, el presidente de la SUBASTA procederá a sacar al azar un papel y el nombre de quien resulte escrito en dicho papel será el ADJUDICATARIO CONDICIONADO.

14. PAGO DEL SALDO DEL PRECIO DE VENTA

Las instrucciones para el pago del saldo PRECIO DE VENTA son las siguientes:

El Comprador deberá pagar el PRECIO DE VENTA en moneda legal colombiana a más tardar en la fecha señalada en el CONTRATO DE COMPRAVENTA, término que en todo caso no podrá exceder de ocho (08) días calendario. El pago deberá

hacerse mediante consignación en cheque de gerencia o transferencia electrónica de la totalidad del PRECIO DE VENTA a la cuenta corriente Davivienda No.510990146 –a nombre de FINDETER con NIT 800096329-1, y lo acreditará con la entrega del comprobante correspondiente.

15. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

El comprador adjudicatario de la subasta deberá suscribir el CONTRATO DE COMPRAVENTA de los bienes objeto de la misma. una vez suscrito el contrato de compraventa, la CONTRATANTE no se hará responsable por el destino final que se le de a los bienes subastados.

16. ENTREGA MATERIAL DE LOS BIENES

Los bienes objeto de venta se entregará al comprador en su lugar de ubicación, y de acuerdo con estado físico y jurídico en que se encuentre, pero no ocurrirá antes de la cancelación de la totalidad del PRECIO DE VENTA. En caso de que el PRECIO DE VENTA se cancele con un crédito bancario la entrega material se efectuará conforme a lo pactado en el contrato de compraventa.

17. IMPUESTOS Y DEMÁS CONSIDERACIONES

Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la presentación de la documentación u OFERTA, correrán por cuenta de cada INTERESADO u OFERENTE. EL ENAJENANTE no asumirá en ningún caso dichos costos y gastos, cualquiera sea el resultado del presente PROCESO.

Será responsabilidad única y exclusiva de los INTERESADOS u OFERENTES adelantar las actividades necesarias para la elaboración de su OFERTA, así como asumir los costos y gastos que la formulación y presentación de la misma demande.

Quien resulte ADJUDICATARIO de los BIENES deberá asumir los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar por el desarrollo, ejecución y firma del contrato de COMPRAVENTA, así como los demás costos asociados a la terminación del proceso de venta.

Aun cuando el ENAJENANTE decida aceptar una de las OFERTAS presentadas no significa que adquiera la obligación de reconocer los costos, gastos, honorarios y demás erogaciones que los OFERENTES hayan realizado.

Así mismo, el COMPRADOR deberá asumir todos los gastos y costos que surjan por el hecho de la celebración y el perfeccionamiento del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LOS BIENES.

Igualmente, el COMPRADOR deberá pagar los valores de los tributos que se generen de la compraventa, lo cual es aceptado desde la manifestación de interés de los OFERENTES.

18. CONDICIONES PARA PODER PRESENTAR OFERTAS

Para participar en la subasta pública, el oferente debe consignar previamente a la fecha de celebración de la misma, en la cuenta corriente Davivienda No.510990146 –a nombre de FINDETER con NIT 800.096.329-1 de la ENAJENANTE, el veinte por ciento (20%) del precio base mínimo de venta de las tuberías. Para la presente subasta no se aceptan ofertas parciales, razón por la cual, deberá ofertar por los dos (2) lotes de tuberías, por tanto, los valores a consignar corresponden a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.580.265,00)**.

Dicha suma es imputable al precio para el mejor postor aprobado, y se perderá a título de sanción en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la presentación de la oferta y de manera especial cuando el oferente con adjudicación definitiva no cancele el saldo del valor ofertado.

En el evento de consignaciones efectuadas mediante cheque, el plazo máximo para efectuarla será de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha programada para la celebración de la Subasta Pública Electrónica, a efectos de poder verificar al momento de celebrarse la Subasta la efectividad del pago.

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la aprobación definitiva de la oferta, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Una vez el oferente realice la consignación deberá allegar copia al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, junto con los documentos exigidos en los estudios previos y términos de referencia.

19. OBLIGACIONES

- i. El oferente adjudicatario, deberá cancelar el saldo del valor de la adjudicación, dentro del plazo señalado en el cronograma, esto es cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la subasta y adjudicación, mediante consignación en la cuenta señalada en la notificación de adjudicación.
- ii. El oferente habilitado se compromete a contar con la disponibilidad tecnológica necesaria que garantice la participación activa en la Subasta, es decir, una conexión a internet de capacidad no inferior a 3 Mega Bits por Segundo y tener instalado en el equipo desde el cual se realizarán las ofertas un navegador de internet (Chrome 20, Firefox 12 o Explorer 10 o superior).
- iii. El oferente adjudicatario NO podrá ceder la posición de adjudicatario total o parcialmente sobre los derechos adquiridos en relación con los bienes subastados, sin la previa verificación de requisitos habilitantes del cesionario por parte de la ENAJENANTE.
- iv. Recibir los bienes adjudicados en los plazos y forma prevista en el contrato de compraventa que suscriba el adjudicatario y la entidad vendedora.
- v. El oferente adjudicatario debe aceptar y asumir las cargas derivadas de impuestos y contribuciones y demás asociadas a los bienes adjudicados.
- vi. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre información que conozca por causa o con ocasión del proceso de subasta electrónica ascendente.
- vii. Aceptar las características y especificaciones técnicas de los bienes a subastar, en el estado en que se encuentran, tal como se detallan en el informe técnico expedido por el fabricante y proveedor de la tubería.
- viii. El comprador no deberá destinarlos, bajo ninguna modalidad, para la ejecución de proyectos de infraestructura, toda vez que los tubos no son funcionales para ser instalados en la construcción de redes de alcantarillado sanitario y pluvial, debido a la pérdida de sus propiedades a la resistencia estructural, afectadas principalmente por cristalización, consecuencia de la prolongada exposición a rayos UV a la cual estuvo sometida la tubería.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de FINDETER, quien realizará el seguimiento, del contrato y quién será el encargado de verificar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones exigidas. Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente, los términos de referencia y el contrato.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

21. GARANTÍAS DE SERIEDAD

Para efectos del presente proceso se tendrá como garantía de seriedad de la oferta la consignación en pesos colombianos en la cuenta corriente del banco Davivienda No.510990146 –a nombre de FINDETER con NIT 800096329-1 por el valor del veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, y acreditar dicho pago en el plazo establecido en el cronograma de subasta. Este valor será tomado como garantía de seriedad de la oferta.

22. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

El proponente para habilitar su propuesta deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico y aportar con la propuesta todos los documentos legales exigidos a continuación.

22.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

1. **Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:** No podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.
2. **Facultades del representante legal:** Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.
3. **Limitaciones del representante legal:** En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Los documentos requeridos deben haber sido otorgados previo al cierre del presente proceso de selección.
4. **Domicilio:** Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
5. **Revisor Fiscal:** El nombramiento del revisor fiscal, en caso de que proceda.

La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad en la etapa de subsanación, so pena de rechazo de la propuesta.

22.2. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):

El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos de la siguiente información:

1. El objeto del consorcio o unión temporal, debe ser el mismo del objeto a contratar.
2. La designación de un representante o apoderado que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
3. Domicilio de la figura asociativa
4. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y alcance de participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.
5. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el Consorcio o Unión Temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, en las fases precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo la etapa de liquidación.
6. Para los miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de compraventa y para la Unión Temporal, limitada.
7. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.

22.3. DOCUMENTOS DEL PROPONENTE PLURAL.

Cada uno de los integrantes del proponente plural, sean persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberán aportar los siguientes documentos:

1. Acta de constitución del consorcio o unión temporal.
2. Certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes.

Nota: En caso de limitaciones o restricciones en el Certificado de cámara y Comercio frente a la capacidad para obligarse del Representante Legal, deberá aportar los documentos que lo acrediten, tales como Actas del órgano competente, estatutos.

Tratándose de personas jurídicas de derecho público, acto administrativo de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, certificación de funciones, delegación o competencias expedido por del funcionario competente.

3. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
4. De las personas(s) jurídica(s) se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del (os) representante (es) legal (es).
5. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.
6. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

Nota: Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido.

7. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados o incluidos dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
8. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
9. La duración del consorcio o unión temporal, la cual no podrá ser inferior a dos (2) meses.
10. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.
11. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.
12. Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicara el régimen previsto en el Estatuto Tributario.

22.4. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE.

En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

22.5. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

22.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

22.7. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

El proponente, sea persona natural o como miembro de consorcio o unión temporal deberá presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales, así como del Registro Nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, ambos suministrados por la Policía Nacional que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar estos certificados, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

22.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE.

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN).

22.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud,

riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.

Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.
- b. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de la última planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los términos de referencia definitivos.

La persona natural que se encuentre pensionado por vejez, invalidez o anticipadamente, podrá acreditar la condición, presentando el certificado que lo acredite o la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito.

Nota: En caso que la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, se deberá aportar copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores

22.10. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.

La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.

22.11. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El proponente, sus representantes legales o sus apoderados no podrán encontrarse reportados o incluidos dentro de las listas nacionales con sentencias debidamente ejecutoriadas y/o internacionales que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

En consecuencia, con la presentación de la propuesta otorgan autorización expresa para que la Entidad en cualquier momento consulte listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Así mismo, con la presentación de la oferta manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

El proponente manifiesta con la presentación de la propuesta que: (i) ni él -como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, (ii) los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, y (iii) que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

El proponente con la presentación de la propuesta se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del Lavado de activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar y reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que el proponente esté o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos o Financiación del terrorismo, deberá informar de inmediato y por escrito a la CONTRATANTE para que esta proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.

De acuerdo con lo anterior, el proponente autoriza expresamente a la CONTRATANTE con la presentación de la propuesta para que en cualquier momento consulte listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

23. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
AVISO EN LA PÁGINA WEB DE FINDETER	08 de febrero de 2022
Visita en sitio del ACTIVO	15 de febrero de 2022 Hora: 11:00 a.m. Lugar: CARRERA 3 # 13 – 16 PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR PABLO EMILIO ARTEAGA ORTIZ, EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.
Recepción de observaciones al reglamento y demás soportes objeto de la subasta	Desde el 09 al 16 de febrero de 2022 A través del correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe de respuesta a observaciones al reglamento y demás soportes objeto de la subasta	17 de febrero de 2022
Cierre – Recibo de documentación	21 de febrero de 2022 Hora: 11:00 a.m. A través del correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co
Publicación de informe de revisión de la documentación requerida	24 de febrero de 2022
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de revisión de la documentación aportada	Desde el 25 al 28 de febrero de 2022 A través del correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co Hora: Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe definitivo de revisión de la documentación requerida	01 de marzo de 2022
Audiencia de Subasta Pública Virtual	02 de marzo de 2022 Hora: 10:30 a.m. A través del correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co además, deberán participar a través de teleconferencia (Microsoft Teams).
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OFERTA (Depende del cumplimiento de la CONDICION SUSPENSIVA)	03 de marzo de 2022

23.1. ADENDAS

Dentro del término de traslado de la presente convocatoria y su desarrollo, la entidad CONTRATANTE, podrá modificar los términos de referencia a través de adendas las cuales serán informadas a los proponentes interesados, las cuales deberán expedirse a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma para el cierre de la convocatoria.

Así mismo, podrá expedir adendas para modificar condiciones particulares del proceso hasta un día hábil antes de la fecha programada del cierre y las adendas para modificar el cronograma del proceso hasta antes de la adjudicación del contrato.

Será responsabilidad exclusiva del proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

24. GENERALIDADES DEL PROCESO

24.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES

La presente contratación se regirá por los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Los anteriores principios se entenderán y aplicarán en el sentido que ha establecido la ley, la jurisprudencia colombiana y la doctrina.

24.2. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El PROPONENTE con la presentación de la propuesta expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a Secretaria de Transparencia de Presidencia de la República o quien haga sus veces. También puede reportar el hecho a www.findeter.gov.co o programantifraude@findeter.gov.co.

24.3. CORRESPONDENCIA

La propuesta deberá enviarse al correo grupo-icat@findeter.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

Los demás documentos que el interesado y/o proponente generen y que esté(n) relacionado(s) con la presente convocatoria, deberá(n) ser remitido(s) al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, los cuales no podrán exceder de 10 MB incluido el cuerpo del correo, en un solo correo electrónico. Si requiere enviar documentos con mayor capacidad a los 10MB, podrá remitir varios correos electrónicos, pero deberá tener la precaución de que todos sean remitidos antes de la fecha y hora establecidos en el cronograma, para que sean tenidos en cuenta por la Entidad.

Se entiende para todos los efectos de la presente convocatoria, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada a través de /los medio(s) de correspondencia aquí establecido(s).

La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente a los indicados en estos términos, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida.

Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

Señores
FINDETER

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Asunto: Número y objeto de la Convocatoria

PATRIMONIO AUTÓNOMO – FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Teléfonos: 6230311

grupo-icat@findeter.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia

Y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombre completo del interesado en la Convocatoria.
- b. Datos del proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.
- c. Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.
- d. Número total de folios.”

24.4. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Todos los documentos y estudios del proyecto y aquellos resultantes de la convocatoria serán publicados en la página web www.findeter.gov.co y a través de la página web de la entidad fiduciaria del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los documentos de la presente convocatoria, anexos técnicos, estudios de necesidad, presupuesto y demás documentos que se generen, se podrán consultar en la página web de FINDETER, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE, **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**. Aquellos documentos o estudios que por su volumen superen la capacidad de almacenamiento del servidor web, estarán disponibles para la consulta del interesado en las instalaciones de FINDETER - Gerencia de Infraestructura, ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 104 No. 18ª-52, a la que podrá asistir algún funcionario de la Dirección de Contratación, de lo cual se dejará constancia escrita.

24.5. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita y dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma, a través de correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

La entidad CONTRATANTE publicará las respuestas a través de la página web de Findeter.

El informe de respuesta a las observaciones presentadas tiene carácter explicativo o aclaratorio, en consecuencia, solo se modificarán los términos de referencia mediante adendas.

24.6. ADENDAS

Dentro del término de publicación de la presente convocatoria, la entidad CONTRATANTE, podrá modificar los términos de referencia a través de adendas las cuales se publicarán por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** a través de la página web de Findeter, a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma para el cierre de la convocatoria.

Así mismo, podrá expedir adendas para modificar condiciones particulares del proceso hasta un día hábil antes de la fecha programada del cierre y las adendas para modificar el cronograma del proceso hasta antes de la adjudicación del contrato.

Será responsabilidad exclusiva del proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

24.7. PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO.

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de los Términos de Referencia y los documentos del

proceso en la página web de Findeter, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE.

24.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar a través del correo grupo-icat@findeter.gov.co, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, en medio magnético, en PDF, identificados con el número de la convocatoria.

24.9. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- 1.14.1 Cada proponente, persona natural o jurídica, deberá presentar solamente una oferta.
- 1.14.2 En el presente proceso podrán participar y pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas naturales o jurídicas, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de convocatoria.
- 1.14.3 La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.
- 1.14.4 La propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes dentro de la respectiva convocatoria, deben presentarse en idioma castellano.
- 1.14.5 No se aceptarán propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático diferente de los indicados en los presentes Términos de Referencia.
- 1.14.6 Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en un lugar diferente a los fijados para su entrega serán consideradas como extemporáneas, por lo tanto, no serán aceptadas. Por ende, no serán objeto de verificación ni evaluación.
- 1.14.7 Frente a cualquier diferencia o falta de claridad surgida entre los términos de referencia y la información mínima requerida en los anexos y/o formatos publicados, prevalecerá lo establecido en los términos de referencia.”

24.10. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS, CONDICIONADAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas, parciales ni condicionadas.

24.11. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE OFERTAS

Los proponentes podrán solicitar a través del correo grupo-icat@findeter.gov.co el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria; previa solicitud del Representante Legal. Caso en el cual se dejará constancia de la devolución.

24.12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo para la presentación de propuestas será el fijado en el cronograma de la convocatoria a partir del momento en que se publiquen estos términos de referencia y hasta la fecha y hora que se establezca en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.

Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después del día y hora señalados para el cierre o en medio diferente al establecido en el cronograma. **Ni antes de la fecha prevista para responder las observaciones a los términos de referencia.**

24.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de la CONTRATANTE o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

24.14. CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como persona jurídica, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.
- 1.23.2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación.

24.15. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

- 1.1.1. El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso, y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de las condiciones y características generales y específicas de la actividad a contratar.
- 1.1.2. Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de la misma.
- 1.1.3. El oferente será responsable de la información que tenga en cuenta para la presentación de su propuesta.
- 1.1.4. La elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios y en sus propias estimaciones.

24.16. POTESTAD VERIFICATORIA

El CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar integralmente en cualquier momento la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de la información, incluso al mismo proponente.

24.17. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El CONTRATANTE se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la convocatoria que se halle en curso, inclusive hasta antes de la firma del contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma o que amenacen la selección objetiva o transparente que rigen las actuaciones del mismo o de conveniencia o reputacional para Findeter.

En este evento LA CONTRATANTE emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, que será publicada a través de la página web de Findeter por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO – FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

24.18. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La recepción de los documentos requeridos para participar en la subasta será a través del correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, en la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los Términos de Referencia, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre, y posteriormente la misma se publicará en la página web de Findeter www.findeter.gov.co.

No se recibirán propuestas físicas, ni enviadas por correspondencia física ni a la fiduciaria, ni a FINDETER.

Las ofertas que se remitan con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma de la Convocatoria, se darán por no recibidas, previa validación con el proveedor tecnológico de la hora de recibo en el servidor de la Contratante.

24.19. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO Y DE EXPERIENCIA

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico en los presentes términos de referencia no dará lugar a puntaje, pero habilitan o no la propuesta.

24.20. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

Todos aquellos documentos requeridos, diferentes a la **CONSIGNACIÓN PARA PODER PRESENTAR OFERTAS** por el veinte por ciento (20%) del precio base mínimo de venta a favor del ENAJENANTE, que sean presentados por el interesado, podrán ser objeto de subsanación, razón por la cual, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente y deberán ser atendidas por los interesados dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por la Entidad para subsanar, el cual se encuentra establecido en el cronograma de los presente términos de referencia.

La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, **con excepción de a la CONSIGNACIÓN PARA PODER PRESENTAR OFERTAS por el veinte por ciento (20%) del precio base mínimo de venta a favor del ENAJENANTE** lo cual constituyen de manera expresa **CAUSAL DE RECHAZO**.

Producto de la revisión, el PATRIMONIO AUTÓNOMO – FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER solicitará al proponente las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente sobre aspectos de orden jurídico para que sean atendidas dentro del término preclusivo otorgado para subsanar, el cual se encontrará establecido en el cronograma de la subasta.

De la verificación de los documentos requisitos, se elaborará el “***Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones***”, en el que conste el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes de orden jurídico exigidos en los presentes términos de referencia, así como la indicación expresa de las solicitudes de subsanación, que la entidad remitirá en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los interesados aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los interesados deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, en archivo PDF al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co En el evento en que la Entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el “**Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones**”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá requerir al (los) proponente(s) para que allegue(n) los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije.

24.21. REGLAS PARTICULARES.

Adicionalmente al criterio a tener en cuenta en materia de subsanabilidad, y como complemento del anterior numeral, a continuación, y a manera enunciativa, se detallan las reglas especiales que serán tenidas en cuenta al momento de verificar las propuestas presentadas.

- a) El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria.
- b) Frente a cualquier diferencia o falta de claridad surgida entre los términos de referencia y la información mínima requerida en los anexos y/o formatos publicados, prevalecerá lo establecido en los términos de referencia.

La Entidad publicará el Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, a través de la página web de Findeter, para que dentro de ese término los oferentes presenten las subsanaciones requeridas y formulen las observaciones que estimen pertinentes a

este Informe, a través del correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co.

24.22. METODOLOGÍA Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, se realizará la revisión de la documentación aportada.

La Entidad mediante adenda podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime.

El resultado de la revisión y de la subasta será presentado a los integrantes del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, indicando la oferta seleccionada, y la respectiva recomendación, de conformidad con el resultado de la evaluación. El Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria o su delegado, hará la selección correspondiente, cuya acta de selección será publicada a través de la página web de Findeter.

La convocatoria constituye una invitación para que los posibles interesados, presenten su oferta.

24.23. AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES

En el evento en que la entidad advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá efectuarlo en cualquier momento de la subasta, hasta antes de la celebración del contrato. Para lo anterior, se efectuará el respectivo alcance al informe según corresponda, en el cual se expondrán las razones que motivaron el ajuste, el cual será publicado a través de la página web de Findeter.

24.24. INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS

Los proponentes deberán indicar en su documentación aportada cuáles de los documentos que presenta son de carácter reservado por disposición constitucional o legal, de acuerdo con la Constitución o la ley e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

24.25. MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN

La entidad contratante podrá modificar o revocar el acta de selección si dentro del plazo comprendido entre la suscripción del contrato de compraventa, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales o si el acto fue adjudicado a un proponente que allegó documentación inconsistente, alterada, inexacta, o que indujo al error a EL CONTRATANTE o haya incurrido en una casual de rechazo.

24.26. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- 1.37.1 Cuando no se formulen de acuerdo con el formato de OFERTA que sea suministrado por el ENAJENANTE.
- 1.37.2 Cuando el valor de la OFERTA se encuentre por debajo del VALOR MÍNIMO DE VENTA
- 1.37.3 Cuando se formulen por fuera de la audiencia de SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL.
- 1.37.4 Cuando el formato para presentar OFERTA no se haya diligenciado en su totalidad, o no se encuentren suscritas por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o por quien esté jurídicamente facultado para el efecto.
- 1.37.5 Cuando la OFERTA contenga tachaduras o enmendaduras, o más de un PRECIO DE OFERTA.
- 1.37.6 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.
- 1.37.7 Cuando el proponente, persona jurídica o natural, presente más de una oferta.
- 1.37.8 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución y la Ley.
- 1.37.9 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

- 1.37.10 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- 1.37.11 Cuando el proponente se encuentre reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de acuerdo con lo establecido en artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.
- 1.37.12 Cuando el proponente, sus representantes legales o sus apoderados se encuentren reportados o incluidos dentro de las listas nacionales con condenas ejecutoriadas o internacionales que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 1.37.13 Cuando la propuesta sea ilegible o presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva o que creen confusión.
- 1.37.14 Cuando el soporte de consignación o la documentación requerida en cualquier etapa, presentado de manera electrónica no se pueda abrir o acceder a su contenido e impida la selección objetiva.
- 1.37.15 Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento contrario a la Ley.
- 1.37.16 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.
- 1.37.17 Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes.
- 1.37.18 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.
- 1.37.19 En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.

24.27. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- 1.1.1.1. Cuando no se presenten ofertas.
- 1.1.1.2. Cuando ninguna de las propuestas resulte habilitada en los factores jurídicos previstos en estos términos de referencia.
- 1.1.1.3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- 1.1.1.4. Cuando el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo no acoja la recomendación del orden de elegibilidad o de selección del contratista y se opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En cualquiera de los eventos anteriores, la entidad dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

24.28. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la subasta y publicación el Acta de Selección del Contratista.

24.29. ADJUDICACIÓN SUPLETORIA

El ENAJENANTE podrá proceder a realizar la ADJUDICACIÓN SUPLETORIA en cualquiera de los siguientes eventos:

- i. Si el ADJUDICATARIO que ocupó el primer lugar no realiza el pago del PRECIO DE VENTA en la fecha establecida., o
- ii. Si el ADJUDICATARIO que ocupó el primer lugar de cualquier otra forma incumple las obligaciones derivadas del contrato de compraventa.

Así las cosas, el ENAJENANTE para efectos de realizar la ADJUDICACIÓN SUPLETORIA aplicará el siguiente procedimiento:

El ENAJENANTE evaluará la conveniencia de iniciar un nuevo proceso de venta o procederá a declarar como ADJUDICATARIO CONDICIONADO al OFERENTE que haya ocupado el segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente en desarrollo de la SUBASTA VIRTUAL, lo cual se le comunicará al respectivo OFERENTE dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la fecha en que se produzca cualquiera de los eventos señalados anteriormente.

24.30. RECHAZO DE OFERTAS

Las OFERTAS serán rechazadas cuando no cumplan con las formalidades y requisitos de este REGLAMENTO, así como cuando:

24.31. PROCEDIMIENTO Y LUGAR DE ENTREGA

Una vez verificado el ingreso de los dineros a la cuenta señalada, la CONTRATANTE entregará las tuberías directamente en el inmueble lote donde se encuentran depositadas ubicado en la carrera 3 # 13 – 16 propiedad del señor Pablo Emilio Arteaga Ortiz, en el municipio de El Espinal – Tolima.

El plazo máximo de entrega de las tuberías será de cinco (5) días calendario siguiente al pago del 100%. A partir de esta fecha y en el evento que el comprador no retire las tuberías adjudicadas, deberá asumir todos los gastos que generen su almacenamiento hasta el momento de su retiro, evento en el cual no se realizará la entrega de las tuberías hasta tanto se cancele la totalidad de dichos gastos. Lo cual acepta con la oferta presentada en la subasta que lo hace adjudicatario definitivo de las tuberías.

El COMPRADOR debe informar de manera escrita y mínimo con tres (3) días hábiles de anterioridad la fecha y hora en que se realizarán la entrega de modo que se pueda garantizar el desplazamiento de los funcionarios encargados de entregar las tuberías.

24.32. DECLARACIONES GENERALES

El presente documento contiene todas las reglas y lineamientos generales que deberán ser atendidos por todas las personas interesadas, para la evaluación, preparación y presentación de sus ofertas comerciales y se proporciona únicamente para ser utilizado por las personas y demás interesados en participar en la Subasta Pública.

El presente documento tiene carácter vinculante y es de obligatoria observancia para las personas y/o interesados, quienes deberán sujetar sus ofertas dentro de la subasta a los lineamientos en él expresados.

Los oferentes asumirán los gastos que con motivo de la presentación de las ofertas dentro de la subasta se originen, sin que dichos valores sean exigidos a la CONTRATANTE, circunstancia que los oferentes declaren aceptar con la presentación de oferta dentro de la subasta.

En el evento que surjan circunstancias administrativas o cualquiera otra que a juicio de la CONTRATANTE, vulneren los principios de la función administrativa o haga inconveniente o innecesario continuar con el proceso de la venta, la CONTRATANTE se reserva la facultad de suspender, interrumpir o dar por terminado anticipadamente, condición que aceptan los proponentes con el solo hecho de presentar oferta dentro de la subasta, liberando a la CONTRATANTE de cualquier responsabilidad.